

EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD DE VERIFICACIÓN DE TÍTULO OFICIAL

Identificación del título

Denominación: Máster Universitario en Comunicación Digital y Nuevas Tecnologías por la Universitat Abat Oliba CEU

Universidad/des: Universitat Abat Oliba CEU

Centro/s:

- Facultad de Ciencias Sociales (BARCELONA)

Rama: Ciencias Sociales y Jurídicas

Introducción

Para impartir enseñanzas oficiales y expedir los correspondientes títulos oficiales, el artículo 35 de la Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades, modificada por la Ley orgánica 4/2007, de 12 de abril, establece que las universidades han que tener la autorización pertinente de la comunidad autónoma y obtener la verificación del Consejo de Universidades por la cual el plan de estudios correspondiente se ajusta a las directrices y las condiciones establecidas por el Gobierno.

Estas condiciones se concretan en el artículo 24 y siguientes del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el cual se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales. En este sentido, la Agència per a la Qualitat del Sistema Universitari de Catalunya (AQU Catalunya) ha establecido junto con el resto de agencias que cumplen los criterios establecidos en el artículo 24.3 de dicho Real Decreto, los criterios y directrices necesarios para la evaluación de las propuestas de nuevos títulos universitarios. En todo caso dicha evaluación se lleva a cabo en consonancia con lo dispuesto en el Marco para la verificación, el seguimiento, la modificación y la acreditación de los títulos oficiales (MVSMA) de AQU Catalunya y de acuerdo con los estándares y directrices europeos de aseguramiento de la calidad.

La Comisión de Evaluación de la Calidad de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Cataluña, de acuerdo con el artículo 140.2.a) de la Ley 1/2003, de 19 de febrero, de universidades de Cataluña, es el órgano competente para la aprobación del procedimiento de evaluación de las enseñanzas conducentes a la obtención de los títulos oficiales que imparten las universidades i los centros docentes de enseñanza superior.

Resultado

Una vez el Consejo de Universidades ha enviado la propuesta del plan de estudios a AQU Catalunya y esta ha sido evaluada por la Comisión Específica de Ciencias Sociales y Jurídicas de la Comisión de Evaluación de la Calidad, dicha comisión ha acordado valorar FAVORABLEMENTE la propuesta de plan de estudios considerando que:

Descripción del título

La denominación del título es adecuada y se especifica correctamente toda la información requerida en relación a la Universidad solicitante y centro responsable, modalidad de la enseñanza, oferta de plazas de nuevo ingreso y criterios y requisitos de matriculación.

La normativa de permanencia garantiza que el estudiantado podrá finalizar sus estudios en un año académico, pero se recomienda especificar el procedimiento a través del cual los estudiantes podrán presentar el TFM una vez aprobados los créditos del resto de materias (por ejemplo, estableciendo una convocatoria extraordinaria para estos casos).

Justificación

La justificación del título se considera satisfactoria tanto por lo que se refiere al interés social de la propuesta, que se deriva de un título propio con 7 años de antigüedad y una media de 24 alumnos, como por su calidad académica.

Por lo que se refiere a la potencialidad interna de la institución para desarrollar la propuesta, se aporta una descripción amplia de las actividades de investigación en relación con los contenidos del máster, si bien la autoría de las aportaciones corresponde casi exclusivamente a un investigador. De cara a la futura acreditación del título, la Comisión insta a corregir este aspecto, de tal forma que las evidencias sobre el potencial investigador pertenezcan al profesorado del máster y no solamente al Grupo de investigación.

Competencias

El perfil de formación (redactado en competencias) es adecuado, tanto por lo que se refiere a su formulación, como a la estructura en la que se presentan las competencias, como a su contenido y nivel académico. Sin embargo, la Comisión quiere hacer notar que las competencias específicas CE3 y CE5 se deberían considerar más bien generales, por lo que

recomienda que en futuras modificaciones se corrija este aspecto.

Acceso y admisión de estudiantes

Se valora positivamente la información sobre el acceso y admisión de estudiantes, en cuanto a las vías, requisitos de acceso y complementos formativos, si bien se recomienda especificar la carga en ECTS de dichos complementos, así como concretar los “perfiles profesionales afectados por las Nuevas Tecnologías” que se mencionan cómo requisito de acceso en la memoria. Estos aspectos serán objeto de especial atención durante el proceso de Seguimiento de la titulación.

Se consideran adecuados los mecanismos de información previa a la matriculación, procedimientos de acogida y orientación a los estudiantes de nuevo ingreso, así como las acciones de apoyo y orientación a los estudiantes previstas una vez matriculados y los criterios y procedimientos de transferencia y reconocimiento de créditos.

Se recomienda a la titulación que, en futuros procesos de modificación, trasladen la información sobre las características técnicas de la plataforma virtual para la docencia no presencial en el apartado de Recursos materiales y servicios, dejando en este apartado únicamente los medios por los cuales se informará a los estudiantes sobre su disponibilidad.

Planificación de las enseñanzas

La información sobre la Planificación de la titulación se considera favorable en relación con:

- La coherencia del conjunto de módulos o materias del plan de estudios con las competencias del título.
- La coherencia interna entre los resultados de aprendizaje y los métodos de enseñanza, las actividades formativas y las actividades de evaluación de los módulos o materias.
- La planificación temporal y dedicación prevista de los estudiantes.
- Los mecanismos de coordinación docentes.
- Las acciones de movilidad.

Sin embargo, la información aportada sobre las Prácticas externas evidencia que el listado de empresas para su desarrollo es limitado en número. La titulación se debe asegurar que existirán centros de prácticas suficientes para todos los estudiantes, de modo que este aspecto será objeto de especial atención durante el proceso de Seguimiento.

Personal académico

El profesorado y el personal de apoyo a la docencia son suficientes y pertinentes en relación a las características del título y al número de estudiantes.

Recursos materiales y servicios

Los recursos materiales y servicios disponibles en la universidad son suficientes y adecuados al número de estudiantes y a las características del título. Sin embargo, se recomienda concretar la suficiencia de éstos para cubrir todos los títulos que se imparten en la Facultad.

Resultados previstos

Se valora positivamente la justificación de los resultados previstos, en referencia a sus valores cuantitativos.

Respecto al procedimiento de valoración del progreso académico, se indica que es obligatoria la asistencia presencial a todas las actividades formativas. Se recomienda revisar este procedimiento, ya que el título se va a impartir en modalidad semipresencial y existirán actividades formativas virtuales donde el estudiante no asistirá a todas las actividades formativas.

Sistema de garantía de la calidad

La institución dispone de un sistema de garantía interna de la calidad AUDIT evaluado favorablemente por AQU Catalunya.

Calendario de implantación

El calendario de implantación es adecuado por lo que se refiere al cronograma de implantación.

La titulación no ha trasladado a la memoria todos los comentarios y modificaciones

presentados en las alegaciones. En futuros procesos de modificación se deberán introducir en la memoria inicial, presentando una nueva memoria homogénea con todas las incorporaciones requeridas.

El presidente de la Comisión Específica de Ciencias Sociales y Jurídicas



Dr. Juan José Perona Páez

Barcelona, 22/05/2012